

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **11:00 ONCE HORAS DEL DIA 28 VEINTIOCHO DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44 Y 47 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/01/2016 INTERPUESTO POR LOS C.C. MA. JUANA NIETO GÓMEZ, MARÍA DEL CARMEN FLORES CÁRDENAS, FLORENCIO ALMENDARIZ SALAZAR E HILARIO RICO MENDOZA Y VICTOR HUGO ALVARADO VEGA, Regidores y Síndico del Ayuntamiento de Zaragoza, San Luis Potosí, **EN CONTRA DE:** *“la omisión de entregar el numerario correspondiente al servicio (trabajo) público que se presta, derivado de haber sido electos como Regidores y Síndico del ayuntamiento de Zaragoza S.L.P., administración 2012-2015 y que resultan ser los pagos siguientes:- adeudo de la quincena de 30 de junio del 2015 -adeudo de la quincena 30 de septiembre de 2015 - adeudo de la quincena de 30 de septiembre de 2015 - adeudo de la parte proporcional de (bonos) de 01 de enero al 30 de septiembre de 2015. Cuya omisión se reitera con la falta de respuesta a la solicitud de fecha 28 de septiembre de 2015 recibido en misma fecha en la Secretaria General del Ayuntamiento de Zaragoza, San Luis Potosí, mediante la cual los que suscriben solicitan el pago de la quincena del mes de junio, segunda quincena del mes de septiembre y la parte proporcional del bono (aguinaldo), todos del 2015, y que resultan ser cantidades y conceptos aprobados en el presupuesto de egresos del municipio 2015.”* **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO PLENARIO, QUE A LA LETRA DICTA: “San Luis Potosí, S.L.P., a 25 veinticinco de mayo de 2018, dos mil dieciocho.**

Téngase por recibido a las 11:25 horas del día 17 diecisiete de mayo de 2018, dos mil dieciocho, un escrito suscrito por los ciudadanos MA JUANA NIETO GÓMEZ, MARIA DEL CARMEN FLORES CARDENAS, HILARIO RICO MENDOZA, FLORENCIO ALMENDARIZ SALAZAR, y VICTOR HUGO ALVARADO VEGA, actores dentro del presente juicio, en el que hacen manifestaciones en el sentido de que la autoridad demandada y la autoridad vinculada a la ejecución han hecho caso omiso en relación al cumplimiento de la sentencia definitiva dictada dentro del presente juicio, precisando además que este Tribunal no ha realizado requerimientos necesarios para apremiar a las autoridades a efecto de obtener el pago de la condena; finalmente solicitan se les requiera a las autoridades para que den cumplimiento a la sentencia.

Visto lo solicitado por los comparecientes, este Tribunal estima acertado acordar lo siguiente: Téngasele a los actores por haciendo manifestaciones dentro del presente juicio para los efectos legales a que haya lugar, y de las manifestaciones pronunciadas relacionadas con la postura de este Órgano Jurisdiccional, este Tribunal considera apropiado proferir que ha dictado proveídos de requerimientos en fechas: 14 catorce de julio de 2016, dos mil dieciséis; 19 diecinueve de septiembre de 2016, dos mil dieciséis; 26 veintiséis de septiembre de 2016, dos mil dieciséis; 10 diez de octubre de 2016, dos mil dieciséis; 07 siete de noviembre de 2016, dos mil dieciséis; 25 veinticinco de noviembre de 2016, dos mil dieciséis; 28 veintiocho de febrero de 2017, dos mil diecisiete; 28 veintiocho de marzo de 2017, dos mil diecisiete; 05 cinco de abril de 2017, dos mil diecisiete; 25 veinticinco de mayo de 2017, dos mil diecisiete; 13 trece de julio de 2017, dos mil diecisiete; 26 veintiséis de septiembre de 2017, dos mil diecisiete; 09 nueve de enero de 2018, dos mil dieciocho; 01 primero de marzo de 2018, dos mil dieciocho y 26 veintiséis de marzo de 2018, dos mil dieciocho; a efecto de exigir el cumplimiento de la sentencia dictada dentro del presente juicio, por lo que este Tribunal, no ha sido omiso en requerir el cumplimiento de la misma; en relación al requerimiento que solicitan, líbrese atento oficio a la Secretaria de Finanzas del Estado de San Luis Potosí, a efecto de que, dentro del plazo de 10 diez días contados a partir de que reciba el oficio aquí acordado, informe a este Tribunal el cumplimiento que ha dado al acuerdo plenario de fecha 26 veintiséis de marzo de esta anualidad, lo anterior en virtud de que en dicho proveído, se ordenaron descuentos a las partidas del H. Ayuntamiento de Zaragoza, San Luis Potosí, para ponerlos a disposición de los actores, por lo que, debió atender sin lugar a dudas con la decisión tomada por este Tribunal Electoral.

Lo anterior con fundamento en los artículos 32 y 33 de la Constitución Estatal, 1, 2, 6 y 21 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y 26, 31 y 55 de la Ley de Justicia Electoral.

La materia del presente acuerdo compete al Pleno del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, de conformidad con el artículo 14 fracción II de la Ley de Justicia Electoral del Estado, atento a que, la materia del presente acuerdo ordena requerir a una autoridad estatal.

Notifíquese por estrados a las partes y por oficio a la Secretaría de Finanzas del Estado de San Luis Potosí, agregando copia fotostática certificada del presente acuerdo.

***A S Í**, por unanimidad de votos lo resolvieron y firman los Magistrados del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, licenciados Oskar Kalixto Sánchez, Rigoberto Garza de Lira y Yolanda Pedroza Reyes, siendo ponente el segundo de los nombrados, quienes actúan con Secretario General de Acuerdos que autoriza Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez y Secretario de Estudio y Cuenta Licenciado Enrique Davince Álvarez Jiménez. Doy fe.”*

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.